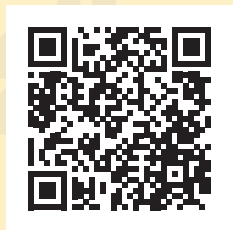


¿Qué hacer en caso de vulneración de estos derechos?

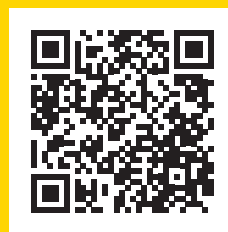
Si considera que sus derechos han sido vulnerados puede presentar una denuncia en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, accediendo al siguiente QR.



NIPO: 119260077



Para más información:



ITSS
Inspección de Trabajo
y Seguridad Social



ITSS
Inspección de Trabajo
y Seguridad Social



Conozca sus derechos

Empleadas de hogar



Usted tiene derecho a:

€ Derecho a un salario justo.

Si trabaja a tiempo completo, usted tiene derecho a percibir el salario mínimo interprofesional (SMI), más dos pagas extraordinarias al año de la misma cuantía del SMI. El SMI en 2026 es de 1.221 €/ mes.

Si trabaja a tiempo parcial, y percibe su salario por meses, deberá percibir el SMI y las dos pagas extraordinarias en proporción al tiempo trabajado.

Si trabaja a tiempo parcial y percibe el salario por horas, tendrá derecho a percibir el SMI/hora que, para 2026 es de 9,55 euros/hora trabajada (en esta cuantía ya están incluidas las pagas extraordinarias y las vacaciones).

🕒 Derecho a la jornada limitada.

La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo es de 40 horas/semana de trabajo efectivo.

* Puede acordarse un tiempo de presencia, no pudiendo ser superior a 20 horas/semana de promedio en un mes. Estas horas han de ser retribuidas.

Si realiza más horas, aparte de las anteriores, serán horas extraordinarias.

🕒 Derecho a descanso diario.

Entre el final de una jornada y el inicio de la siguiente habrá un descanso mínimo de 12 horas. Se podrá reducir a 10 horas, compensando el resto hasta 12 horas en períodos de hasta 4 semanas.

Las empleadas internas deben disponer, al menos, de 2 horas diarias para las comidas principales.

Las empleadas externas tienen derecho a un descanso de 15 minutos si la jornada excede de seis horas y media.



**1.221€/mes o
9,55€/hora**



**40 h/
semanales***



**12 horas de
descanso
entre jornadas**



**Día y medio
de descanso**



**30 días
naturales/año**



Respeto



**Alta y cotización en la
Seguridad Social**

🕒 Derecho a descanso semanal.

Es obligatorio un día y medio ininterrumpido de descanso semanal.

El empleador/a puede acumular este descanso en períodos de 14 días, de modo que habría 3 días de descanso en cada período de dos semanas.

📅 Derecho a vacaciones.

30 días naturales de vacaciones pagadas al año (equivalente a 22 días laborables). Si trabaja menos de un año, tiene derecho a la parte proporcional.

⚖️ Derecho a un trato digno y a un entorno seguro y saludable.

Tiene derecho a un trato digno, sin que pueda existir discriminación ni acoso de ningún tipo.

Tiene derecho a un entorno laboral seguro y saludable.

📄 Derechos en materia de seguridad social.

Su empresa deberá:

- Solicitar su alta en la Seguridad Social antes de que comience a trabajar.
- Cotizar a la Seguridad Social por las horas trabajadas y por las retribuciones que le abone.

Si tiene nacionalidad que no sea de un país de la Unión Europea, sólo puede trabajar, estar de alta y cotizar en la Seguridad Social si dispone de autorización para trabajar en España.